

Supersalud 	PROCESO	PRÉ CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS DE LA CONVENIENCIA Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Para la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** es conveniente la celebración del contrato con el objeto señalado en el numeral 2° del presente documento con el fin de dar cumplimiento a las competencias y funciones de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.

Las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual van encaminadas a cumplir con los objetivos y metas del Proyecto de Inversión No. 2017011000076 de 2019 "FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL" dentro del componente No. 1. "Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS, aumentar el alcance de las acciones de IV frente al universo de vigilados, articular las acciones entre entidades que ejercen funciones de IVC en el SGSSS", en cumplimiento del objetivo denominado "Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud", el cual involucra conforme a la descripción del proyecto, actividades orientadas "Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados" objeto de la presente contratación, necesidad que subsistirá mientras el proyecto de inversión se encuentre en ejecución:

FICHA EBI	
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PUBLICAS - SUJIP	
	Código Bgpr: 2017011000076
Nombre del Proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL	
PERIODO DE EJECUCIÓN	
Inicio: 2018 - 2022	Clasificación Punt Nacional del Desarrollo - Punt Por Colombia, Punt por la Equidad (2018-2022)
Sector: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	Punto: 11061 - III: Punt por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados
Entidad Responsable: 181005-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	Línea: 12047 - 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenibles por medio
Programa: 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Programa: 1903 - Inspección, vigilancia y control
SubPrograma: 0300 INTERSUBSECTORIAL SALUD	
ESTADO DE EJECUCIÓN	
Estado: Régimen Actualizado	 DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN Imagen pendiente
Usuario Fundador: Cuentas Corrientes de la ANSA	
Fecha del Estado Actual: 2020-12-18 22:12:47	
Fecha Control Posterior: 2020-12-18 22:12:47	
Solicitud de Formulación: 031683 - En proceso y presupuesto	
Vigencia Delegada: 2021	
Fecha Creación del Turno: N/A	
Turno de trabajo: N/A	
OBJETIVO	
Fortalecer la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud	
PROBLEMA	
Deficiencias en la inspección, vigilancia y control realizada por la Superintendencia Nacional de Salud al Sistema General de Seguridad Social en Salud	

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Descripción				
El fortalecimiento en el desarrollo del nuevo modelo de IVC implica la construcción, validación, socialización, y estandarización de metodologías, herramientas e instrumentos para su implementación, así como la ejecución de acciones que fortalezcan la capacidad institucional frente a cada uno de los componentes que lo conforman, como se describe brevemente a continuación: 1. Supervisión por cumplimiento-SBC: Fortalecimiento de las acciones implementadas que permitan la verificación del cumplimiento de la normatividad vigente por parte de los actores del SGSSS; 2. Supervisión basada en riesgos: Incrementar el nivel de desarrollo del modelo que se viene diseñando e implementando basado en un enfoque preventivo, la mitigación de los riesgos que afectan la prestación de servicios y la estabilidad del SGSSS; 3. Protección al usuario desarrolla la recepción, trámite y solución de las peticiones, quejas y reclamos (PQR) interpuestas por los usuarios, así como la inspección y vigilancia sobre el seguimiento de dichas PQR en busca de garantizar la protección de los derechos de los usuarios del sistema de salud. El fortalecimiento de este componente se viene desarrollando a través del proyecto de inversión "Implementación de mecanismos para mejorar la calidad y eficiencia en la atención al ciudadano en la SNS"; 4. El control a través de procesos administrativos sancionatorios y la adopción de medidas disciplinarias: Fortalecer la capacidad institucional para ejercer acciones de control, agilizar la resolución de los procesos sancionatorios para evitar su caducidad, imposición de sanciones, revocatorias de funcionamiento entre otras, así mismo, mejorar la capacidad institucional que permita garantizar acciones y medidas específicas.				
Objetivo Específico: Consolidar la implementación de los instrumentos institucionales utilizados para el ejercicio de la inspección y vigilancia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud				
Servicio de auditoría y visitas inspeccionivas	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
Unidad: Número de auditorías	Meta Total: 1,545,000.00	Etapas: inversión		
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados	N	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Etapas: inversión			
	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados	S	2018-Jan-01	2022-Dec-31
	Etapas: inversión			

FICHA EBI				
SISTEMA UNIFICADO DE INVERSIONES Y FINANZAS PÚBLICAS - SUIFP				
Código Bpm:		201701000076		
Nombre del Proyecto:		FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL REALIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, A NIVEL NACIONAL		
Productos	Actividad	Solicitado	Interst.	Vigente
Servicio de auditoría y visitas inspeccionivas	Realizar auditorías documentales, integrales, especiales y visitas a los sujetos vigilados identificados	7,435,504,284.00	0.00	5,696,746,165.00
Unidad: Número de auditorías	Programar y realizar auditorías de seguimiento con enfoque de riesgos	190,000,000.00	0.00	274,000,000.00
Meta Horizontal: 1,545,000.00	Realizar auditorías integrales a los sujetos vigilados	443,330,000.00	0.00	317,300,302.00
	Programar y realizar auditorías a los sistemas de gestión de riesgos en los sujetos vigilados	0.00	0.00	0.00
	Total	8,068,834,284.00	0.00	6,268,136,467.00

La necesidad concreta que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD pretende satisfacer, es realizar el seguimiento y evaluación necesarios para verificar el avance y cumplimiento respecto de la ejecución de los Planes de Mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados, como consecuencia de las visitas realizadas por esta Delegada durante las vigencias 2016, 2017, 2018, 2019 teniendo en cuenta si bien se ha adelantado parte de la revisión y seguimiento, esta actividad continúa rezagada, toda vez que no se cuenta con el personal suficiente para hacer la respectiva verificación y ponerse al día en línea con las metas propuestas para la vigencia 2021.

Conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 68 de la Ley 715 de 2001¹, es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, realizar acciones de Inspección, Vigilancia y Control para verificar el cumplimiento de las normas constitucionales y legales del sector salud, como así también realizar seguimiento a sus recursos, mientras que la Ley 1122 de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", define, en su artículo 35 la Inspección y Vigilancia; en los siguientes términos:

A. Inspección: Conjunto de actividades y acciones encaminadas al seguimiento, monitoreo y evaluación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y que sirven para solicitar, confirmar y analizar de manera puntual la información que se requiera sobre la situación de los servicios de salud y sus recursos,

¹ Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

sobre la situación jurídica, financiera, técnica-científica, administrativa y económica de las entidades sometidas a vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud dentro del ámbito de su competencia.

Son funciones de inspección entre otras las visitas, la revisión de documentos, el seguimiento de peticiones de interés general o particular y la práctica de investigaciones administrativas.

B. Vigilancia: La vigilancia, consiste en la atribución de la Superintendencia Nacional de Salud para advertir, prevenir, orientar, asistir y propender porque las entidades encargadas del financiamiento, aseguramiento, prestación del servicio de salud, atención al usuario, participación social y demás sujetos de vigilancia de la Superintendencia Nacional de Salud, cumplan con las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud para el desarrollo de este.

A su vez, el artículo 36 de la citada ley, indica que el sistema de Inspección, Vigilancia y Control es un conjunto de normas, agentes y procesos articulados entre sí, liderado por la Superintendencia Nacional de Salud, y el artículo 37 ibidem, lo desarrolla teniendo como base siete (7) ejes, así:

- 1. Financiamiento.** Su objetivo es vigilar por la eficiencia, eficacia y efectividad en la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del sector salud.
- 2. Aseguramiento.** Su objetivo es vigilar el cumplimiento de los derechos derivados de la afiliación o vinculación de la población a un plan de beneficios de salud.
- 3. Prestación de servicios de atención en salud pública.** Su objetivo es vigilar que la prestación de los servicios de atención en salud individual y colectiva se haga en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, en las fases de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación.
- 4. Atención al usuario y participación social.** Su objetivo es garantizar el cumplimiento de los derechos de los usuarios en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como los deberes por parte de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud; de igual forma promocionar y desarrollar los mecanismos de participación ciudadana y de protección al usuario del servicio de salud.
- 5. Eje de acciones y medidas especiales.** Modificado por el art. 124, Ley 1438 de 2011. Su objetivo es adelantar los procesos de intervención forzosa administrativa para administrar o liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al sector salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud. Tratándose de liquidaciones voluntarias, la Superintendencia Nacional de Salud ejercerá inspección, vigilancia y control sobre los derechos de los afiliados y los recursos del sector salud. En casos en que la Superintendencia Nacional de Salud revoque el certificado de autorización o funcionamiento que le otorgue a las Empresas Promotoras de Salud o Administradoras del Régimen Subsidiado, deberá decidir sobre su liquidación.
- 6. Información.** Vigilar que los actores del Sistema garanticen la producción de los datos con calidad, cobertura, pertinencia, oportunidad, fluidez y transparencia.
- 7. Focalización de los subsidios en salud.** Vigilar que se cumplan los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios y la aplicación del gasto social en salud por parte de las entidades territoriales.

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 1122 de 2007² consagra las funciones y facultades de la Superintendencia Nacional de Salud, entre las cuales se encuentran las de:

"(...)

² Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones



Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

e) Ejercer la competencia preferente de la inspección, vigilancia y control frente a sus vigilados, en cuyo desarrollo podrá iniciar, proseguir o remitir cualquier investigación o juzgamiento de competencia de los demás órganos que ejercen inspección, vigilancia y control dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando el ejercicio de la ética profesional, la adecuada relación médico paciente y el respeto de los actores del sistema por la dignidad de los pacientes y de los profesionales de la salud;

f) Sancionar, en el ámbito de su competencia y denunciar ante las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social de Salud;

j) Las demás que conforme a las disposiciones legales se requieran para el cumplimiento de sus objetivos."

El artículo 121 de la Ley 1438 de 2011, relaciona los sujetos de inspección y vigilancia de la Superintendencia, así: (i) las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y Subsidiado, (ii) las Direcciones Territoriales de Salud, (iii) los prestadores de servicios de salud públicos, privados, mixtos, entre otros.

En consecuencia, para ejercer estas funciones, el numeral 2 del Artículo 6 del Decreto 2462 de 2013 (modificado por el artículo 1 del Decreto 1765 de 2019) *"Por medio de la cual se modifica la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud"*, establece que en materia de inspección y vigilancia le corresponde a esta entidad, *"Ejercer la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de las normas constitucionales y legales que reglamentan el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), incluyendo las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras del Sector Salud"*, norma que, en su artículo 21, le atribuye a la Superintendencias Delegada para la Supervisión Institucional entre otras, las siguientes funciones:

"1. Ejercer inspección y vigilancia integral de los sujetos vigilados individualmente considerados, sobre el cumplimiento de las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud, bajo criterios de priorización y focalización, aplicando el modelo de supervisión adoptado por el Superintendente Nacional de Salud y las metodologías e instrumentos diseñados y adaptados por la Oficina de Metodologías Supervisión y Análisis Riesgo.

(...)

12. Ejercer inspección y vigilancia, sobre la ejecución de los recursos asignados a las acciones de salud pública, protección específica, detección temprana y atención de enfermedades de interés en salud pública, así como a los recursos del orden municipal, departamental y nacional que de manera complementaria se asignen para tal fin.

13. Inspección y vigilancia sobre la correcta implementación por parte de los sujetos vigilados del plan de intervenciones colectivas, el plan decenal de salud pública, plan operativo anual de salud pública, planes de atención básica y los demás que se adopten de conformidad con la ley.

(...)

15. Ejercer inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de las competencias en salud atribuidas a las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces, y recomendar al Superintendente Nacional de Salud avocar el conocimiento de los asuntos que conozcan dichas secretarías, cuando se evidencie la vulneración de los principios que desarrollan la función administrativa.

17. Ejercer inspección y vigilancia sobre cumplimiento de los criterios de determinación, identificación y selección de beneficiarios y aplicación del gasto social en salud por parte de las secretarías de salud o la entidad que haga sus veces.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

(...)

31. Ejercer inspección y vigilancia en las entidades territoriales en lo relacionado con el ejercicio de las funciones que las mismas desarrollan en el ámbito del sector salud, de conformidad con sus competencias y en los términos señalados en la normativa vigente.

32. Trasladar para lo de su competencia, a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, los asuntos que puedan conllevar infracción a las normas del Sistema General de Seguridad Social en Salud y remitir a las instancias competentes las posibles irregularidades que se puedan estar cometiendo en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

(...)

36. Coordinar la realización de visitas, recibir declaraciones, requerir información y utilizar los demás medios de prueba, legalmente admitidos, para el cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia y comunicar a los sujetos vigilados los resultados de las mismas.

(...)

40. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia. "

Con el propósito de dar cumplimiento a estas funciones, esta delegada está conformada por cuatro direcciones, a saber:

- 1) Dirección de Inspección y Vigilancia para Prestadores de Servicios de Salud -PSS-;
- 2) Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB;
- 3) Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Nacional y
- 4) Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial.

Cada una de las cuales tiene asignada particulares competencias (artículo 22 a 25 del Decreto 1765 de 2019) por medio de las cuales desarrolla sus funciones, realizando actividades de inspección y vigilancia eficaces que le permiten hacer un seguimiento al cumplimiento de las competencias y responsabilidades a cargo de sus sujetos vigilados, mediante la realización de visitas y auditorías, respondiendo de fondo y oportunamente los requerimientos elevados por los diferentes entes de control, los propios vigilados, los usuarios y la ciudadanía en general, acorde con los cronogramas, Plan Anual de Gestión y Plan Anual de Auditorías, diseñados para cada vigencia por la Superintendencia Delegada de Supervisión Institucional.

Uno de los principales resultados de las acciones ejecutadas por las direcciones, es la suscripción, por parte de los sujetos vigilados, de Planes de Mejoramiento cuando como consecuencia del ejercicio auditor, se identifican irregularidades, desvíos, incumplimientos y se hace necesario que el vigilado se comprometa a dar cumplimiento, acorde con cronogramas, normas, procedimientos, directrices y en general, a todo lo relacionado con su normal funcionamiento.

En ese sentido, luego de hacer un análisis de trámites pendientes, la delegada ha identificado que existe un rezago en la revisión y seguimiento del cumplimiento de los planes de mejoramiento suscritos durante las vigencias 2016, 2017, 2018 y 2019, de más del 80% de la totalidad de planes suscritos, resultado no sólo de la cantidad de trabajo que a diario recibe sino también de la falta de personal que apoye esta actividad, por lo que

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

concluye que requiere contar con al menos cuatro (4) profesionales idóneos que le permitan llevar a cabo tales tareas, con la calidad y oportunidad requeridas para esos efectos.

Si bien, con ocasión de la reforma estructural de la Entidad llevada a cabo en 2012, la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional de la Superintendencia Nacional de Salud cuenta en la actualidad con 91 funcionarios que desarrollan las acciones de inspección y vigilancia respecto de: la generación, flujo, administración y aplicación de los recursos del sector salud, verificación del cumplimiento de los derechos derivados de la afiliación o vinculación de la población a un plan de beneficios de salud y la prestación de los servicios de salud en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y estándares de calidad, frente a todos los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - S.G.S.S., el cual está conformado por treinta y dos (32) departamentos, (8) distritos, Mil ciento tres (1103) municipios; Quince(15) Loterías; veintiocho (28) Empresa de apuestas permanentes; Una (1) Federación Nacional de Departamentos; Doscientos seis (206) Productores de cervezas, licores, vinos, aperitivos y similares; Ochenta y nueve (89) Entidades Promotoras de Salud - EPS; cuatro (4) Adaptadas; Diez (10) Empresas Medicina Prepagada; Siete (7) Especiales; Nueve (9) Exceptuadas, Doce (12) Servicios de Ambulancia Prepagada; Diez (10) Administradoras de Riesgos Laborales; Diez mil cuatrocientos setenta y tres (10.473) Instituciones Prestados de Salud; Trescientos setenta y tres (373) Transportes Especiales de Pacientes; Cuarenta y un mil ciento noventa y ocho (41.198) Profesionales Independientes y mil ochocientos treinta (1.830) Entidades con Objeto Social Diferente; esta cantidad de personal resulta insuficiente para además hacer puntual seguimiento, de manera sistemática y oportuna, al cumplimiento de los compromisos asumidos por los sujetos vigilados.

De la misma forma, es importante precisar que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el actual brote de enfermedad por Sars-Cov-2 (COVID-19) como una pandemia y consecuentemente recomendó a los países a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confinación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos, y tratamiento de los casos confirmados, por lo cual, las autoridades nacionales expedieron una serie de normas para el sector salud, cuyo seguimiento y verificación corresponde al Sistema de Inspección, Vigilancia y Control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, antes enunciado, lo que ha llevado a que la Delegada de Supervisión Institucional – Dirección de Inspección y Vigilancia para Entidades del Orden Territorial adopte acciones de Inspección y Vigilancia que den respuesta a las situaciones y necesidades actuales de los diferentes actores del SGSSS.

De tal suerte que, con el fin de estandarizar el procedimiento de captura de información que da cuenta del seguimiento a cada uno de los Planes de Mejoramiento, se contribuyó con el diseño y desarrollo del “Instrumento de seguimiento a planes de mejoramiento producto de auditorías integrales/especiales, documentales o visitas a sujetos vigilados”, el cual cuenta con nueve capítulos y aproximadamente 95 variables, que permiten trazar todas las actuaciones de esta Superintendencia frente dichos planes.

Es importante mencionar que, con ocasión de esta revisión, durante el mencionado período se han realizado alrededor de 191 traslados a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, de aquellos asuntos relacionados con infracción de las normas del SGSSS. A su vez, se requirió a las regionales de la SNS respecto del seguimiento que deben hacer frente al cumplimiento de las acciones y, dado que producto de cada auditoría realizada a los sujetos vigilados, se suscriben planes de mejoramiento, resulta imprescindible continuar con estas actividades de seguimiento y evaluación que permitan garantizar que el ciclo del proceso auditor se concluya y permita la toma de decisiones frente a los vigilados.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

NA

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El servicio está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101509	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	8010 Servicios de asesoría de gestión	801015 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	80101509 Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias

2.3 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA Y RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.3.1 CATEGORÍA, RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL (RESOLUCIÓN No. 8055 del 2019 O LAS QUE LA MODIFIQUE)

Contratista Grado 6 = Desde TP + TE + 37 MEP hasta TP + TE + 45 MEP o Alter TP + 40 MEPR

- TP= Título profesional
- TE= Título de Formación Avanzada o Posgrado.
- MEP= Meses de Experiencia Profesional.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la legislación colombiana para celebrar contratos con la Administración Pública.
- Estar afiliado al Sistema General de Seguridad Social.

2.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

- TP= Título profesional en Derecho y/o Administración de Empresas y/o Medicina y/o Enfermería y/o Nutrición y/o Bacteriología y/o Fisioterapia y/o Fonoaudiología y/o Odontología y/o Ingeniería de Sistemas y/o Ingeniería Industrial y/o afines.
- TE= Título de o formación avanzada en cualquiera de sus modalidades en Administración en Salud y/o Sistemas de Gestión de Calidad y/o Administración Hospitalaria y/o Gerencia en Salud y/o Gerencia en Seguridad y Salud en el Trabajo, y/o Gerencia de la Salud Pública y/o Gerencia de Calidad en Servicios de Salud, y/o Auditoría y/o Auditoría en Salud y/o Gerencia en Salud y/o afines.

2.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA Y RELACIONADA CON EL ÁREA DEL SERVICIO A PRESTAR

- MEP= Experiencia mínima de **cuarenta (40) meses** en temas relacionados con aseguramiento y/o gestión de la salud y/o administración de centros hospitalarios, prestación de servicios de salud, administración de prestadores y/o aseguradores y/o auditoría médica y/o auditoría de calidad y/o afines.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El servicio contratado se ejecutará teniendo en cuenta las siguientes obligaciones de obligatorio cumplimiento por parte del contratista:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Cumplir la Constitución y la normatividad que rige la contratación con entidades del Estado.
3. Suscribir en conjunto con el Supervisor el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Colaborar con la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad.
6. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
7. Cumplir las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como aportes parafiscales, cuando haya lugar; y presentar los documentos que así lo acrediten, como requisito para cada uno de los pagos, conforme lo establecido en el Decreto 2353 de 2015, Decreto 510 de 2003, Decreto 1072 de 2015, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
8. Mantener fijos los precios pactados, durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en el estudio previo.
10. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
11. Guardar total reserva de la información que obtenga de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
12. Custodiar y cuidar la documentación e información que en cumplimiento del objeto contractual sea entregada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, así como a la que tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
13. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD para conocerla.
14. No ejercer actos que comprometen o afectan a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en cumplimiento de su misión institucional.
15. Cumplir con la legislación vigente y las medidas y protocolos de seguridad que la entidad ha implementado para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal, privado o sensibles a los que tenga acceso.
16. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
17. No transferir, ceder o divulgar el "usuario" y "contraseña" que le sean asignados al contratista (si aplica), teniendo en cuenta que se encuentran bajo su responsabilidad todas las acciones o tareas que se realicen con estos.
 18. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en desarrollo de su objeto contractual.
 19. Conocer, respetar y cumplir las políticas de buen gobierno, normas y medidas de seguridad implementadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y demás normatividad interna relacionada, a fin de garantizar la seguridad y protección de los activos de información de la entidad.
 20. Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen.
 21. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a través del Supervisor, según corresponda, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
 22. Constituir las garantías pactadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
 23. Ejecutar el contrato con suma diligencia y cuidado, para evitar la generación de daño a los funcionarios, contratistas, visitantes y/o bienes de la entidad.
 24. Responder por la conservación y uso adecuado de los bienes y documentos que le sean entregados por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en ejecución del contrato.
 25. Prestar el servicio con la oportunidad y calidad pactada, asumiendo el riesgo del no pago de los servicios prestados con calidad inferior a la pactada, y certificados como no recibidos a satisfacción por el supervisor, así como el riesgo de la indemnización de perjuicios causados por incumplimiento, mora o mala calidad del servicio.
 26. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.4.2 Obligaciones Especiales del Contratista

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar, en conjunto con el Supervisor del Contrato, un cronograma de trabajo en el que se relacione y detalle las actividades contractuales a realizar, dentro de la semana siguiente a la firma del acta de inicio.
2. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento y ejecución de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías integrales y especiales, auditorías documentales y visitas desarrolladas por la delegada, de conformidad con las instrucciones dadas por el supervisor del contrato.
3. Identificar el número de planes de mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados por la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial durante la vigencia 2019 - 2020 y establecer el estado de su ejecución.
4. Elaborar los informes correspondientes respecto del seguimiento hecho frente al avance y cumplimiento de la ejecución de los Planes de Mejoramiento, incluyendo los hallazgos y las acciones a seguir por parte del vigilado.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

5. Elaborar un mapa de riesgos del cumplimiento de la ejecución de los planes de mejoramiento de las entidades vigiladas.
6. Proyectar los oficios a que haya lugar, dirigidos a los sujetos vigilados, producto de la elaboración de los informes de evaluación y seguimiento a los Planes de Mejoramiento.
7. Evaluar las respuestas a los requerimientos emanados de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías integrales y especiales, auditorías documentales y visitas desarrolladas de las direcciones de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.
8. Proyectar las respuestas a las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias – P.Q.R.S.D. de los oficios remitidos por los sujetos vigilados respecto de los Planes de Mejoramiento, producto de las auditorías integrales y especiales, auditorías documentales y visitas desarrolladas de las direcciones de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.
9. Preparar y realizar los ajustes, cuando sea necesario, los formatos de traslado a la Superintendencia Delegada de Procesos Administrativos, para revisión y aprobación del Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional, anexando los soportes correspondientes, en temas relacionados con el objeto del contrato.
10. Participar en el alistamiento de las mesas técnicas, así como también en el seguimiento y verificación de los compromisos adquiridos por parte de los sujetos vigilados en dichas reuniones y la elaboración de los informes finales de las mismas.
11. Las demás que le sean asignadas en el marco del objeto del contrato y de las facultades de la Dirección de Inspección y Vigilancia para las Entidades del Orden Territorial.

2.4.3 Resultados o Entregables Esperados

RESULTADOS O ENTREGABLES ESPERADOS		
No.	Resultado o Producto	Cantidad
1	Cronograma de Actividades	Uno
2	Informe de seguimiento, evaluación y cumplimiento de la ejecución los Planes de Mejoramiento por cada uno de los vigilados	Mensual
3	Mapa de riesgos del cumplimiento de la ejecución de los planes de mejoramiento de las entidades vigiladas	Trimestral
4	Relación de los oficios proyectados producto de los hallazgos y las acciones a seguir por parte de los sujetos vigilados.	Por demanda
5	Relación de las respuestas proyectadas a los NURC asignados en el sistema de SUPERCOR	Por demanda
6	Informe mensual de actividades	Mensual
7	Informe final de actividades que incluya por lo menos los resultados del seguimiento, evaluación y cumplimiento respecto de la ejecución los Planes de Mejoramiento, conclusiones y recomendaciones	Uno

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato, será hasta el **veintidós (22) de abril de 2021**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, suscrita entre el contratista y el supervisor designado por LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previa la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías, la afiliación y entrada en vigencia de la ARL, y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

En todo caso, se entiende que el contrato se terminará anticipadamente al inicio de la gestión de la nueva planta de personal que sea aprobada en el marco del rediseño institucional que adelanta la entidad, en concordancia con lo dispuesto, **ANEXO No. 1** del contrato **CLÁUSULAS CONTRACTUALES**.

La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato

2.6 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el proceso de contratación, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos es la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$20.397.090,00)**

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 29121 de fecha 21 de enero de 2021 expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud

2.6.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2021, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso de adquisición	Fecha estimada de presentación de ofertas	Origen del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la ejecución actual
40101509	Prestar servicios profesionales para realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento emitidos por las juntas vigiadas como resultado de las auditorías integrales y especiales, alcohólicas documentales y físicas desarrolladas por la Superintendencia Delegada para la Superintendencia Institucional (202501062)	Enero	Enero	3 IAS (A)	Contratación directa	Recursos propios	20.521.462 COP	20.521.462 COP

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones de la Superintendencia Nacional de Salud

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución vigente que aplique para el efecto. .

2.8 SUPERVISION

2.8.1 La Supervisión del contrato será ejercida por la **Directora de Inspección y Vigilancia para Entidades Territoriales del Orden Territorial de la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional** o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios y el Manual de Contratación de la Entidad.

2.8.2 Necesidad de contar con interventoría

NA

2.8.3 Obligaciones Generales del Supervisor

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Cumplir las funciones y responsabilidades establecidas en el Manual de Contratación de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD – PPMN01

2.8.4 Obligaciones Especiales del Supervisor

NA

2.9 CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

2.9.1. El contrato incluirá **CLÁUSULA DE MULTAS** hasta por el 10% del valor del contrato, y **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, como tasación anticipada de perjuicios, hasta por el 20% del valor del contrato.

Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** hasta por el **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.

La cláusula penal se pactará con las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el **CONTRATISTA** pueda alegar que la inexecución de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista, de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, previo agotamiento del Procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al **0.5%** del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el **10%** del valor total del contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesorio; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD; (iii) El valor de la **MULTA** se compensará de las sumas adeudadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD al **CONTRATISTA**, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; (iv) La **MULTA** se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista, sin que pueda alegar que la inexecución

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

de lo pactado no ha inferido perjuicio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD o le ha producido beneficio al contratista.

2.9.2. COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA. Para la **OFERTA ECONÓMICA** el Proponente debe tener en cuenta que los valores de los honorarios deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato, y cumplir de manera satisfactoria la totalidad de obligaciones, especificaciones y condiciones de ejecución establecidas en el estudio previo, incluyendo entre otros conceptos, los costos de garantías, carga tributaria y riesgos asumidos en la Matriz de Riesgos del Proceso de Contratación.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios de apoyo a la gestión como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece:

"(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)"

En sentencia del Consejo de Estado del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, la Consejera Ponente, Dra. Ruth Stella Correa Palacio, precisó el ámbito, características y notas predominantes del contrato de prestación de servicios así:

"Es posible su celebración con personas naturales o jurídicas. Con personas naturales cuando se trate de desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad que no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Y no obstante que la norma no lo señala, es conforme a derecho concluir que también es admisible suscribir este tipo de contratos con personas jurídicas".

Cabe resaltar que el Consejo de Estado mediante Sentencia de 13 de octubre de 2011, Rad. 2011-00039. C.P. Jaime Santofimio Gamboa, precisó frente a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, lo siguiente:

"(...) Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (...)"

Según concepto de Consejo de Estado- Sala de Consulta y Servicio Civil del 23 de noviembre de 2011 "Los servicios de apoyo a la gestión para los eventos de capacitación corresponden al objeto de contratos de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la Entidad".

4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

4.1 ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de **contratación directa**, establece lo siguiente: "En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto."

A. Aspectos generales.

Para efecto de análisis, el presente proceso pertenece al Macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas, lo anterior toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Considerando que el sector de la economía analizar es el de servicios, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

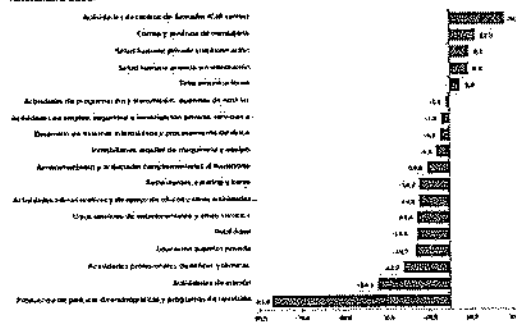
1. Económico

En este caso el sector servicios se refiere a Actividades profesionales científicas y técnicas, señalado en la Encuesta Mensual de Servicios – EMS del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Como se ha indicado, la rama de la actividad económica a la que pertenece la contratación a realizar es la de Actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual de acuerdo con el Boletín Técnico de la Encuesta Mensual de Servicios – EMS publicada el 18 de enero de 2021, se ha comportado de la siguiente manera:

“Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Noviembre de 2020

Gráfica 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Noviembre 2020



Fuente: DANE – EMS
y Oficina de Estadística

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario

INTRODUCCIÓN

La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 10 "A10. Notas metodológicas").

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 "Actividades de edición" que en la versión 3.0 de la CIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

Adicionalmente la actividad "Salud humana privada", se desagrega en las actividades "Salud humana privada con internación" y "Salud humana privada sin internación", de manera similar las "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades" se divide en "Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center" y "Actividades de centros de llamadas (Call center)".

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2020 / noviembre 2019)

En noviembre de 2020, cuatro de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2019.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Noviembre 2020* / noviembre 2019

Código	Descripción	Ingresos por servicio	Ingresos por bienestar	Ingresos por bienestar	Ingresos por bienestar
		Noviembre 2020	Noviembre 2019	Noviembre 2020	Noviembre 2019
1	Actividades de transporte	10.8	4.1	4.1	4.1
2	Actividades de transporte	12.1	3.1	3.1	3.1
3	Actividades de transporte	14.2	1.1	1.1	1.1
4	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
5	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
6	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
7	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
8	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
9	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
10	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
11	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
12	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
13	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
14	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
15	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
16	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
17	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
18	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
19	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
20	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
21	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
22	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
23	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
24	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
25	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
26	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
27	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
28	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
29	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
30	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
31	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
32	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
33	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
34	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
35	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
36	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
37	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
38	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
39	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
40	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
41	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
42	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
43	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
44	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
45	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
46	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
47	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
48	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
49	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
50	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
51	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
52	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
53	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
54	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
55	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
56	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
57	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
58	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
59	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
60	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
61	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
62	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
63	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
64	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
65	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
66	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
67	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
68	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
69	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
70	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
71	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
72	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
73	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
74	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
75	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
76	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
77	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
78	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
79	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
80	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
81	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
82	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
83	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
84	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
85	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
86	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
87	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
88	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
89	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
90	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
91	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
92	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
93	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
94	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
95	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
96	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
97	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
98	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
99	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1
100	Actividades de transporte	14.1	1.1	1.1	1.1

Fuente: DANE - EMS
* Cifra preliminar
(**) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2020 / noviembre 2019)

En noviembre de 2020, dos de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2019.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2020 / noviembre 2019

Descripción del P.O. A.G.		Personal ocupado total		Contribución		Variación	
División	Descripción	Noviembre 2020	Noviembre 2019	Noviembre 2020	Noviembre 2019	Noviembre 2020	Noviembre 2019
1	División 01: Organización y gestión	168	168	168	168	0	0
2	División 02: Gestión de recursos humanos	42	42	42	42	0	0
3	División 03: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
4	División 04: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
5	División 05: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
6	División 06: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
7	División 07: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
8	División 08: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
9	División 09: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
10	División 10: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
11	División 11: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
12	División 12: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
13	División 13: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
14	División 14: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
15	División 15: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
16	División 16: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
17	División 17: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
18	División 18: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
19	División 19: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
20	División 20: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
21	División 21: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
22	División 22: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
23	División 23: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
24	División 24: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
25	División 25: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
26	División 26: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
27	División 27: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
28	División 28: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
29	División 29: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
30	División 30: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
31	División 31: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
32	División 32: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
33	División 33: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
34	División 34: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
35	División 35: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
36	División 36: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
37	División 37: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
38	División 38: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
39	División 39: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
40	División 40: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
41	División 41: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
42	División 42: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
43	División 43: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
44	División 44: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
45	División 45: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
46	División 46: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
47	División 47: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
48	División 48: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
49	División 49: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
50	División 50: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
51	División 51: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
52	División 52: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
53	División 53: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
54	División 54: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
55	División 55: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
56	División 56: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
57	División 57: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
58	División 58: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
59	División 59: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
60	División 60: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
61	División 61: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
62	División 62: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
63	División 63: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
64	División 64: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
65	División 65: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
66	División 66: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
67	División 67: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
68	División 68: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
69	División 69: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
70	División 70: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
71	División 71: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
72	División 72: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
73	División 73: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
74	División 74: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
75	División 75: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
76	División 76: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
77	División 77: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
78	División 78: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
79	División 79: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
80	División 80: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
81	División 81: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
82	División 82: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
83	División 83: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
84	División 84: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
85	División 85: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
86	División 86: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
87	División 87: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
88	División 88: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
89	División 89: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
90	División 90: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
91	División 91: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
92	División 92: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
93	División 93: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
94	División 94: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
95	División 95: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
96	División 96: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
97	División 97: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
98	División 98: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
99	División 99: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0
100	División 100: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0

Fuente: DANE - EMO
p. Cifra provisional
PP: Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en nómina aplica para la sección N, divisiones 76, 80 y 81, excepto Clase E130.
*** Personal hora cúbica aplica para la sección P - grupo B54.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación real.

1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2020 / noviembre 2019)

En noviembre de 2020, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2019.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Noviembre 2020 / noviembre 2019

REPUBLICA ARGENTINA - GOBIERNO NACIONAL		Personal ocupado total		Personal ocupado		Personal no ocupado		Total	
División		Descripción		Personas		Personas		Personas	
				Personas		Personas		Personas	
1	División 01: Organización y gestión	168	168	168	168	0	0	168	168
2	División 02: Gestión de recursos humanos	42	42	42	42	0	0	42	42
3	División 03: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
4	División 04: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
5	División 05: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
6	División 06: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
7	División 07: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
8	División 08: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
9	División 09: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
10	División 10: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
11	División 11: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
12	División 12: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
13	División 13: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
14	División 14: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
15	División 15: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
16	División 16: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
17	División 17: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
18	División 18: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
19	División 19: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
20	División 20: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
21	División 21: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
22	División 22: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
23	División 23: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
24	División 24: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
25	División 25: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
26	División 26: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
27	División 27: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
28	División 28: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
29	División 29: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
30	División 30: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
31	División 31: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
32	División 32: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
33	División 33: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
34	División 34: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
35	División 35: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
36	División 36: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
37	División 37: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
38	División 38: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
39	División 39: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
40	División 40: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
41	División 41: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
42	División 42: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
43	División 43: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
44	División 44: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
45	División 45: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
46	División 46: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
47	División 47: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
48	División 48: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
49	División 49: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
50	División 50: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
51	División 51: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
52	División 52: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
53	División 53: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
54	División 54: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
55	División 55: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
56	División 56: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
57	División 57: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
58	División 58: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
59	División 59: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
60	División 60: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
61	División 61: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
62	División 62: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
63	División 63: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
64	División 64: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
65	División 65: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
66	División 66: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
67	División 67: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
68	División 68: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
69	División 69: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
70	División 70: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
71	División 71: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
72	División 72: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
73	División 73: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
74	División 74: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
75	División 75: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
76	División 76: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
77	División 77: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
78	División 78: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
79	División 79: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
80	División 80: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
81	División 81: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
82	División 82: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
83	División 83: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
84	División 84: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
85	División 85: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
86	División 86: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
87	División 87: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
88	División 88: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
89	División 89: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
90	División 90: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
91	División 91: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
92	División 92: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
93	División 93: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
94	División 94: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
95	División 95: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
96	División 96: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
97	División 97: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
98	División 98: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
99	División 99: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168
100	División 100: Asesoría técnica	168	168	168	168	0	0	168	168

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Enero - noviembre 2020* / enero - noviembre 2019

Cuentas Clases CNU Rev. 4 A.C.			Variación Año Corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado	Salarios**
H	División 52	Atmósferas y acondicionamiento al transporte	11,4	-19	1,8
H	División 53	Corrosión y recubrimientos de metales	6,3	-2,1	1,8
H	División 54	Facturación, etiquetado y embalaje	-16,8	-13,8	-11,9
H	División 55	Actividades de selección	-14,7	-10,0	4,4
H	División 56, 57 y 58	Producción de películas, cinematográficas y programas de televisión	-71,6	-25,4	-10,7
H	División 60 y Clase 6101	Actividades de programación y transmisión	-20,2	-5,1	-1,6
H	División 61	Telecomunicaciones	-10,9	-5,4	-1,7
H	División 62 (Clase 619)	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,6	1,9	7,1
H	División 63	Actividades de mantenimiento y reparación	-10,6	-1,3	1,7
H	División 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Clase 7201, División 73	Actividades profesionales científicas y técnicas	-10,8	-7,8	6,8
H	División 7310	Publicidad	-20,2	-13,4	4,9
H	División 74 80 y 81, Clase 8101	Actividades de empleo, seguridad o investigación privada, servicios a edificios	-1,4	9,0	5,4
H	Clase 8201	Actividades de centros de llamadas (Call Center)	26,9	16,1	7,5
H	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-14,3	-13,0	1,7
H	Clase 854	Educación superior privada	-1,9	-4,6	2,5
H	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-4,0	1,5	1,3
H	Clase 8620	Salud humana privada sin internación	-1,4	-2,2	-1,4
H	División 8630, 8640, 8650, 8660, 8670, 8680, 8690, 8700, 8710, 8720, 8730, 8740, 8750, 8760, 8770, 8780, 8790, 8800, 8810, 8820, 8830, 8840, 8850, 8860, 8870, 8880, 8890, 8900, 8910, 8920, 8930, 8940, 8950, 8960, 8970, 8980, 8990, 9000, 9010, 9020, 9030, 9040, 9050, 9060, 9070, 9080, 9090, 9100, 9110, 9120, 9130, 9140, 9150, 9160, 9170, 9180, 9190, 9200, 9210, 9220, 9230, 9240, 9250, 9260, 9270, 9280, 9290, 9300, 9310, 9320, 9330, 9340, 9350, 9360, 9370, 9380, 9390, 9400, 9410, 9420, 9430, 9440, 9450, 9460, 9470, 9480, 9490, 9500, 9510, 9520, 9530, 9540, 9550, 9560, 9570, 9580, 9590, 9600, 9610, 9620, 9630, 9640, 9650, 9660, 9670, 9680, 9690, 9700, 9710, 9720, 9730, 9740, 9750, 9760, 9770, 9780, 9790, 9800, 9810, 9820, 9830, 9840, 9850, 9860, 9870, 9880, 9890, 9900, 9910, 9920, 9930, 9940, 9950, 9960, 9970, 9980, 9990	-20,0	-1,1	-1,7	

Fuentes: DANE - IUIS.

* Cifra provisional.

** Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

*** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total incluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

2. Técnico

En el mercado laboral los servicios profesionales relacionados con actividades de Ciencias de la Salud, jurídicas, ingeniería y administración de empresas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, reconocidas en esos campos, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen estos profesionales son prestadas en forma presencial y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.

3. Regulatorio

En Colombia la regulación del ejercicio de las profesiones solicitadas tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, art. 26 el cual establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. En este sentido la ley para los perfiles requeridos exige títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de estas profesiones.

Adicional al mencionado artículo se presenta la normatividad más relevante para el ejercicio profesional en Colombia, así:

- Constitución Política, Artículo 67. Establece que la Educación Superior es un servicio público, tiene una función social. Artículo 69, garantiza la autonomía universitaria.
- Ley 30 de 1992. Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior. Artículos 53, 54 y 55. Creación del Sistema Nacional de Acreditación.
- Ley 1188 de 2008. Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- Decreto 1655 de 1999. Por la cual se crea la Orden a la Educación Superior y a la Fe Pública "Luis López de Mesa"
- Decreto 1295 de 2010. Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior.

El contrato por suscribir se encuentra regulado en las normas civiles y comerciales vigentes, en todo aquello que no esté regulado en la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

Las profesiones legalmente reconocidas pueden organizarse en colegios, asociaciones y gremios entre otros. Entre las principales asociaciones o gremios que impactan el presente proceso tenemos:

- Asociación Nacional de Enfermeras de Colombia – ANEC
- Organización Colegial de Enfermería
- Academia Nacional de Medicina de Colombia
- Federación Médica Colombiana
- ASOFONO: Asociación Colombiana de Fonoaudiología
- Federación Odontológica Colombiana:
- Colegio Nacional de Bacteriología CNB
- Sociedad Colombiana de Ingenieros
- Asociación Colombiana de Facultades de Derecho (Acofade)
- Colegio Profesional de Abogados de Colombia
- Corporación Colegio Nacional de Abogados de Colombia – CONALBOS
- Consejo Profesional de Administración de Empresas

Para la suscripción del contrato se requiere que el contratista no se encuentre incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley, y que tenga tarjeta o matrícula profesional vigente y sin restricción para el ejercicio de su profesión, es por eso que se le solicitará:

- Tarjeta profesional, cuando aplique, según el campo de la salud, ingeniería y derecho en el cual se circunscriba
- Antecedentes profesionales
- Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud- RETHUS

4. Otros contextos

Para el presente proceso contractual no se requiere analizar los aspectos políticos, sociales y ambientales.

B. Estudio de la oferta:

1. ¿Quién vende?

Revisado el mercado laboral el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia profesional y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.

2. ¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de servicios?

Por tratarse de prestación de servicios profesionales, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen según las entidades contratantes.

Los resultados obtenidos de la ejecución de sus contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la entidad y el contratista.

Análisis Financiero y Organizacional

Para la ejecución del contrato a suscribir no se requiere que el contratista cumpla con ningún requisito financiero y organizacional, toda vez que se trata de la prestación de servicios profesionales que se pagarán por mensualidades vencidas.

C. Estudio de la demanda.

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este servicio?

Se realiza consulta en el SECOP II de contratos celebrados por la Entidad encontrando dos (2) con similar objeto y perfil durante la vigencia 2020, los cuales son utilizados como referencia para establecer condiciones generales y específicas de la presente contratación, así:

Modalidad contractual:	Directa	Directa
Contratista:	JOAN ESTEBAN BETANCOURT SALAZAR	MAGDA ROCIO MORA SEPULVEDA
Contrato No.:	196 de 2020	79 de 2020
Objeto:	Prestar servicios profesionales para realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados como resultado de las auditorías integrales y especiales, auditorías documentales y visitas desarrolladas por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.	Prestar servicios profesionales para realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los Planes de Mejoramiento suscritos por los sujetos vigilados como resultado de las auditorías integrales y especiales, auditorías documentales y visitas desarrolladas por la Superintendencia Delegada para la Supervisión Institucional.
Valor total:	\$61.559.667,00	\$82.434.333,00
Forma de pago:	Pagos mensuales de \$5.665.000,00	Pagos mensuales de \$7.210.000,00
Fecha de inicio:	06 de febrero de 2020	23 de enero de 2020

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Vigencia:	28 de diciembre de 2020	28 de diciembre de 2020
Garantías:	20% de Calidad y Cumplimiento	20% de Calidad y Cumplimiento

De los procesos contractuales señalados anteriormente se puede concluir que la Superintendencia Nacional de Salud ha requerido la contratación de Prestación de Servicios Profesionales para poder dar cumplimiento oportuno de las actividades a su cargo y alcanzar las metas de gestión proyectadas para cada vigencia.

Así mismo, el valor de las contrataciones mencionadas muestra un comportamiento estándar en cuanto a determinación de honorarios que responde a la necesidad de la Delegada, a la idoneidad y experiencia de los profesionales a contratar y se encuentra dentro de los rangos establecido por la resolución interna que regula dichos asignación.

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Revisado el SECOP, no se encontraron contratos con idénticas condiciones celebrados por otras Entidades Públicas o Privadas. No obstante, se llevó a cabo la consulta de procesos con objetos similares o compatibles celebrados por otras entidades públicas:

Entidad:	Unidad Prestadora de Salud Córdoba	FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD	POLICIA METROPOLITANA DE MANIZALES-AREA SANIDAD
Modalidad contractual:	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA	CONTRATACIÓN DIRECTA
Contratista:	Karen Sofia Guarín Ávila	Claudia Isabel Ardila Franco	Silvia Lorena Mejía Landinez
Contrato No.:	92-7-20088-20	CO1.PCCNTR.2067042	PN-MEMAZ-91-7-20165-2020
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO AUDITOR CONCURRENTE	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Aseguramiento y Garantía del Derecho a la Salud - Subdirección de Garantía del Aseguramiento, realizando los procesos de auditoría de calidad y médica a las cuentas presentadas por las entidades, en lo no cubierto en el plan de beneficios de salud del régimen subsidiado prestados antes de la vigencia 2020 y de la población pobre no asegurada, con el fin de mantener la garantía de la atención en salud a la población pobre	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO GENERAL CON ESPECIALIZACIÓN EN AUDITORIA EN SALUD Y/O ADMINISTRACIÓN EN SALUD PARA SER PRESTADOS EN LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE CALDAS EN EL ÁREA DE AUDITORIA MEDICA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICO CONCURRENTE EVENTUALMENTE DONDE SE REQUIERA DENTRO DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS Y DE ACUERDO A LO RELACIONADO EN LA CLÁUSULA DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Valor total:	\$ 11.448.790	\$ 19.595.064	\$ 28.768.753
Forma de pago:	Mensualidades vencidas de \$ 4.403.381	Mensualidades de \$6.531.688	Un pago de \$ 5.871.174
Fecha de suscripción:	26 de diciembre de 2020	17 de diciembre de 2020	7/12/2020
Vigencia:	2 meses y 18 días	3 meses	147 días

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Garantías:	De cumplimiento por el 20% del valor del contrato por el término de ejecución y 60 días más y de calidad del servicio por el 50% del valor del contrato por el término de ejecución y 1 año más.	De cumplimiento 10% del valor del contrato más seis meses más	No le exigieron
Link del Secop	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

Los contratos anteriores sirven como referencia para revisar y determinar, para la presente contratación, aspectos como: modalidad de contratación, obligaciones generales y específicas, valor de los honorarios, forma de pago, entre otros.

Estos contratos fueron utilizados como referentes para evidenciar que el valor de la presente contratación se encuentra acorde con los precios del mercado, y dentro de los valores establecidos como honorarios, por otras entidades públicas, por la prestación de este tipo de servicios profesionales.

4.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato que se derive del proceso de contratación será hasta por **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVENTA PESOS M/CTE (\$20.397.090,00)** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

El valor mensual a pagar por concepto de la prestación de servicios será hasta la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.462.350,00) M/CTE.**, de conformidad con los servicios efectivamente prestados durante el mes y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato.

La determinación del valor estimado del contrato se efectúa con base en la **Resolución No. 08055 de 2019** expedida por la entidad, y el mismo se ajusta a las condiciones del mercado.

4.2.1 GASTOS DE VIAJE

En el evento en que EL CONTRATISTA requiera, en desarrollo de sus actividades, desplazarse fuera del lugar de ejecución del contrato, la Superintendencia Nacional de Salud reconocerá gastos de viaje y tiquetes de conformidad con lo establecido en la Resolución expedida por la SNS para el efecto.

4.3 FORMA DE PAGO

- Dos (2) pagos mensuales cada uno hasta por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$7.462.350,00) M/CTE.** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados en el mes de **febrero y marzo de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- Un (1) último pago hasta por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS (\$5.472.390,00) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar correspondiente a los servicios efectivamente prestados hasta el **22 de abril de 2021**, previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social del respectivo periodo, ante el grupo de contabilidad.

NOTA 1: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar del Registro Presupuestal, el valor no ejecutado en el primer pago, atendiendo la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato.

NOTA 2: El Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

NOTA 3: La acreditación del pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), se realizará de conformidad con la normatividad legal vigente.

NOTA 4: El pago anteriormente establecido queda sujeto al PAC de la Superintendencia Nacional de Salud.

NOTA 5: El pago que deberá realizar la Superintendencia Nacional de Salud será efectuado en la Cuenta bancaria acreditada por el Contratista en su calidad de titular.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, de acuerdo con los servicios prestados, facturados o cobrados y recibidos a satisfacción por el Supervisor designado por la entidad, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (*Plan Anual Mensualizado de Caja*) para la vigencia correspondiente.

Documentos soportes para el pago: a) Factura o documento equivalente dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; b) Acreditación conforme a la ley, de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y pago de ARL; c) la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y d) el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas o su documento equivalente no han sido correctamente elaborados o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

5 ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

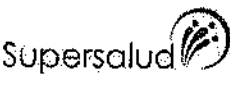
Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe realizar dentro de los Estudios y Documentos Previos el análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. El riesgo, es definido como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente recomienda a las entidades en el “Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación” elaborar la matriz que incluya todos los riesgos identificados dentro del proceso de contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se pueden realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

Los riesgos asociados al proceso de contratación son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la producción económica del contrato?	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.		2										
					Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad.		2										
							4										
							Bajo										
							CONTRATISTA										
					Se establecen plazos penales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.		1										
							1										
							2										
							Bajo										
							No										
					Grupo de Contratos y Contratista												
					Cuando se presenta la eventualidad												
					Inmediatamente se termina la eventualidad												
					Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.												
					Cuando se elabora el respectivo contrato												

	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

6	5	4	3	2	1
General	Específico	General			
Externo	Externo	Externa			
Ejecución	Ejecución	Ejecución			
Operacional	Regulatorio	Regulatorio			
Enfermedad General, laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad discapacidad, muerte del contratista entre otros	Pérdidos que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.			
Acciones judiciales	Retrasos en ejecución contractual	Contra una carga adicional a las previstas, que pueda afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.			
3	4	2			
1	4	2			
4	5	4			
Bajo	Alto	Bajo			
Contratista	Contratista - SUPERSALUD	SUPERSALUD - CONTRATISTA			
Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de reponer el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.			
1	2	1			
1	2	1			
1	3	2			
Bajo	Bajo	Bajo			
No	Si	No			
Contratista	SUPERSALUD y Contratista	CONTRATISTA			
Ejecución	Ejecución	Cuando se presente la eventualidad			
	Inmediatamente se termina la eventualidad	Inmediatamente se termina la eventualidad			
SUPERSALUD Supervisor Contratista	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.			
Permanente	Permanente	Permanente			

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Calidad del Servicio	Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	El término igual al plazo del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la suscripción del contrato.
----------------------	--	---

7 LA INDICACIÓN ACERCA DE SI LA CONTRATACION ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

8 ANALISIS DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

8.1. CLÁUSULA GENERAL AMBIENTAL

La protección del medio ambiente ocupa un lugar trascendental en el ordenamiento jurídico colombiano, porque es una obligación del Estado y de todas las personas, y a la vez un derecho constitucional exigible por diversas vías judiciales. Por lo anterior, es un fin del Estado la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y por lo anterior, su contratación debe buscar entre otros, el cumplimiento de este fin (Art.3, L.80/93)

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cuenta con un Subsistema de Gestión Ambiental, cuya política promueve la prevención de la contaminación y la preservación del medio ambiente, es por ello que busca promover la contratación sostenible, en donde no solamente se tendrá en cuenta el criterio económico o técnico para la compra de bienes, servicios o ejecución de obras sino también el ciclo de vida del producto y aquellos aspectos que mejoren el ambiente con el fin de que su impacto ambiental y social sea menor. Igualmente, y con el fin de considerar el impacto en las comunidades, se buscará en tanto sea viable financiera y jurídicamente posible, la participación comunitaria en los proyectos que desarrolle la entidad.

De acuerdo con lo anterior, los contratistas de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD deberán cumplir con la legislación ambiental vigente sin necesidad de requerimiento expreso; por tanto, para el desarrollo de sus actividades, deberán obtener previamente las licencias, permisos, o autorizaciones necesarias y cumplir con las especificaciones que para cada contrato sean indicadas por la Entidad.

En todo caso, los contratistas deberán prever los costos en que deban incurrir por el cumplimiento de las normas ambientales antes, durante y después de la ejecución del objeto contractual. Para ello, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se reserva el derecho de realizar auditorías.

8.1.1. Análisis ambiental del proceso de contratación solicitado

Para revisar si para el bien o servicio a contratar aplica criterio de sostenibilidad, por favor remitirse a la **GUÍA CONCEPTUAL Y METODOLÓGICA DE COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES** del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, donde se establece la necesidad de incluir en los Procesos de Contratación criterios de

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

sostenibilidad ambiental, para promover la competitividad de las eco-industrias, mediante la valoración del impacto ambiental en el CICLO DE VIDA del producto (producción, distribución, consumo y disposición final).

Revisados los Diagnósticos ambientales del Sector se evidencia que para la ejecución del contrato no requiere licencia ambiental alguna, ni se genera impacto ambiental que deba ser objeto de tratamiento

8.1.2. Licencias o permisos ambientales que se deben exigir al proponente

Para ejecutar el contrato NO es necesario que el **CONTRATISTA** tenga Licencia Ambiental alguna.

8.2. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De conformidad con el Art. 18, Res. 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones *“los empleadores, las empresas, los contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral existentes en los Países Miembros, serán solidariamente responsables, frente a los trabajadores, de acuerdo con los parámetros que establezca la legislación nacional de cada País Miembro respecto a las obligaciones y responsabilidades que se señalan en el presente Reglamento”*.

Por lo anterior, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe garantizar que, en su contratación, se verifique el cumplimiento de las normas que regulan el **SG-SST** por parte de los PROPONENTES durante el proceso de selección (Art.2.2.4.6.27 del D.1072/15) y del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato (Art.2.2.4.6.28 del D.1072/15).

De conformidad con el Artículo 25 de la Resolución No. 0312 de 2019 del **MINISTERIO DEL TRABAJO**, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe tener en cuenta, en sus Procesos de Contratación, los aspectos relacionados en el Art. 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015.

Para el efecto, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD debe verificar el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la resolución en mención (Art.8), teniendo en cuenta que la implementación definitiva del SG-SST será a partir de enero del año 2020 (Art.11).

En la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** adoptada mediante el Sistema Integrado de Gestión a través del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, código ASPO03 – Versión 6 “La Superintendencia Nacional de Salud es una Entidad de carácter técnico adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, cabeza del sistema de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuya función principal, es proteger los derechos de los usuarios en salud del territorio colombiano”.

Con el ánimo de fomentar un ambiente sano, seguro y saludable para todos sus colaboradores (personal de planta, contratistas, subcontratistas) y visitantes, dentro de su proceso de Mejoramiento Continuo se compromete a:

- Asumir el liderazgo frente a la Planeación, Implementación, Evaluación y Mejora del Subsistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, proporcionando el talento humano y los recursos económicos, físicos y tecnológicos necesarios para tal fin.



Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

- Promover un ambiente sano, seguro y agradable en la Entidad, a través del diseño y desarrollo de estrategias, planes de acción, programas de formación, entrenamiento y capacitación en relación con las diferentes competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, que impacten en todos los niveles de la Entidad y contribuyan además con la identificación, evaluación y control de los peligros, riesgos y amenazas; lo anterior basado en el AUTOCUIDADO.
- Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos e implementar los controles necesarios en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el ánimo de lograr y mantener ambientes seguros, tendientes a la prevención de accidentes y enfermedades de origen laboral de sus funcionarios, contratistas, subcontratistas y visitantes.
- Desarrollar programas frente al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y cigarrillo mediante actividades de prevención, promoción y formación tendientes a fomentar el bienestar de los colaboradores y Visitantes.
- Prevenir el Acoso Laboral mediante la implementación de programas y actividades que mantengan una sana convivencia, que promuevan las relaciones personales y laborales dentro de un marco de igualdad y respeto protegiendo así la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas.
- Identificar y aplicar la legislación colombiana vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, al igual que los requisitos técnicos o contractuales aplicables y suscritos por la entidad.
- Generar en toda la Entidad un alto compromiso con la prevención de accidentes viales, mediante el desarrollo de actividades de formación y sensibilización en materia de seguridad vial, generando una conciencia colectiva respecto a ser un actor vial seguro y respetuoso.
- Fomentar la participación de todo el personal de la entidad con el fin de generar un compromiso tanto individual como colectivo de autocuidado, al igual que concientizarlos que la prevención y control de los riesgos laborales no es solo responsabilidad del área encargada sino de cada uno de los funcionarios, contratistas, subcontratistas y grupos de interés.

La Alta Dirección apoyará el desarrollo de las competencias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el propósito de consolidar una cultura de prevención que fortalezca la eficiencia de los funcionarios, la competitividad y buena imagen de la Superintendencia Nacional de Salud.

Esta Política aplica a todas las sedes o centros de trabajo de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el territorio colombiano; a los procesos desarrollados y a los funcionarios que laboran directa o indirectamente en la Entidad, incluyendo Contratistas y Subcontratistas. Deberá ser revisada por lo menos una vez al año.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD se comprometió a proteger al personal de sus contratistas y subcontratistas, frente a los riesgos laborales a los que se encuentren expuestos, para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral, promoviendo la cultura del autocuidado.

Para presentar su oferta, el futuro contratista debe acreditar: (i) Que se encuentran a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales; y (ii) Que no está incurso en la causal de inhabilidad para contratar con el Estado, consagrada en el Art. 5 de la Ley 828 de 2003, que consiste en tener multa pendiente por pagar, impuesta por el Ministerio de Salud y la Protección Social;

Como para la ejecución del contrato el CONTRATISTA no requiere personal, deberá acreditar: (i) Copia de la afiliación a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; y (ii) Examen médico pre-ocupacional.

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá: (i) Asistir a las capacitaciones en SST programadas por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD (Art.2.2.4.6.11 del D.1072/15); (ii) Pagar oportunamente (mensualmente) sus aportes a seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales; (iii) Contribuir al cumplimiento de la **POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, Política del Subsistema de Seguridad y Salud en el Trabajo – Código ASPO03 Versión 6; (iv) Garantizar la utilización permanente de ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL- EPP necesarios para la ejecución del contrato; (v) Garantizar el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables a las actividades derivadas de las obligaciones del contrato; y (vi) Reportar cualquier acto o condición insegura que observe dentro de la entidad o por fuera, que pueda considerarse como una amenaza para la misma.

8.3. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL

El **PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL -PESV** es el instrumento de planificación, que oficialmente consignado en un documento, contiene acciones, mecanismos, estrategias y medidas que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial, como algo inherente al ser humano, y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito (Art. 2, Res. 2851 de 2003).

De conformidad con el **Art. 12 de la Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, *Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).*

En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación.

La norma aplica sobre **"flotas de vehículos automotores o no automotores"**, lo que incluye carros, motos, bicicletas, etc. Así mismo, señala que quedan cobijadas las entidades que contraten o administren **"personal de conductores"**. Esto quiere decir que, si en la empresa hay más de un conductor, que desarrolle actividades o utilice cualquier tipo de vehículo para cumplir fines misionales de la organización, entonces se debe elaborar el PESV.

Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas deberán registrar los PESV, **ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces**. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia. Dichas visitas deberán ser efectuadas a cada entidad por lo menos una vez al año. En caso de no contar con organismo de tránsito en el municipio, deberá hacerse ante la Alcaldía Municipal. Cuando se trate de empresas, organizaciones o entidades del orden nacional, el registro deberá hacerse ante la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE**. Los Planes estratégicos serán objeto de vigilancia y control por parte de los Organismos de tránsito Distritales,

Supersalud 	PROCESO	PRE CONTRACTUAL	CÓDIGO	PPFT16
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS	VERSIÓN	5

Departamentales y Municipales, para ser ajustados en lo que se requiera de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la **Ley 1503 de 2011**, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, (Art.11 de la **Resolución 2851 de 2003**). La falta de registro del PESV se sanciona de conformidad con el capítulo noveno de la Ley 336 de 1996 (Art.2, D.1906/15, que adicionó el Art. 2.3.2.3.3 al D.1079/15).

En materia de contratación pública, el **Art. 20 de la Ley 1503 de 2011** establece que el Gobierno Nacional reglamentará un incentivo para las entidades, organizaciones o empresas que demuestren su compromiso en pro de mejorar los problemas en materia de seguridad vial. A la fecha no se ha reglamentado dicho incentivo.

En la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, son objetivos del PESV: (i) Contribuir al fortalecimiento de la gestión institucional en materia de seguridad vial, mediante lineamientos para funcionarios y **CONTRATISTAS** de la entidad; (ii) Garantizar la idoneidad en materia de seguridad vial, de los funcionarios propios y **CONTRATADOS** que participen en las actividades de la entidad; (iii) Establecer directrices para una oportuna atención a víctimas, en accidentes de tránsito donde se encuentren involucrados, **CONTRATISTAS** y/o vehículos (propios o **CONTRATADOS**), durante el cumplimiento de sus funciones; y (iv) Gestionar las estrategias adoptadas en la Entidad para garantizar las actividades de mantenimiento a los vehículos (propios o **CONTRATADOS**) que intervengan en la actividades de su PESV.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD durante la ejecución de sus contratos, podrá realizar auditorías a contratistas. Por lo anterior, los **CONTRATISTAS** de la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD tienen la obligación de permitir la realización de estas auditorías y de adoptar el tratamiento que sea necesario, para prevenir la ocurrencia de riesgos viales.

Como el contrato no incluye actividades de transporte de bienes y/o personas, y se trata de un servicio prestado por una persona natural que no subcontrata personal, no existe la obligación de acreditar la radicación del PESV.

9 RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** específicamente en lo descrito en el numeral 2.1. del presente estudio previo, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

Bogotá, 01 de febrero de 2021

Atentamente,


JOSE OSWALDO BONILLA RINCON
Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional

Proyectó: Edna Catalina Moreno Garzón – Contratista DIVIPSS

Aprobó: José Oswaldo Bonilla Rincón – Superintendente Delegado para la Supervisión Institucional.

